

ESTADO No. 025

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONITA S.A.	GAV-142	AUTO No. 180	15-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los CONCESIONARIOS CARBONITA S.A., para que efectúen el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al TERCER AÑO DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 441.778.213, EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, POR VALOR DE \$ 475.665.425.71, \$ 492.991.938.50 Y 512.711.606.01 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar el trámite de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</p>

					<p>a los titulares Mineros la Reposición de la Póliza Minero-Ambiental, para el TERCER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, conforme a lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar el trámite de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de los formatos Básicos semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en la parte motiva. So pena de continuar tramite sancionatorio de Multa.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad CRABONITA S.A. por la No presentación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. So pena de continuar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTICULO QUINTO.-CONCEDER EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE LOS TITULARES MINEROS DEN TOTAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 287 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	EJN-154	AUTO No. 188	15-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 300075980 expedida por la Compañía Seguros Cóndor S.A para el Cuarto año de Explotación por lo tanto REQUERIR al Titular la póliza minero ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada correspondiente al SEXTO AÑO de la etapa de Explotación para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular para que realice el pago por un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.863.888) más los intereses causados a la fecha por Concepto de Saldo pendiente del pago de Visita de Fiscalización para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima en su numeral 17.3 en el cual se cita lo siguiente: “La no realización de los Trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Por lo anterior, conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-----------------------	------------------------------	---------	--------------	------------	--

				<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR la declaración de producción de regalías para el I trimestre de 2013 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular presentar la Actualización al Programa de Trabajos y Obras del Contrato EJM-154 para lo cual se le concede un término de UN MES a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU –122 del 07 de mayo de 2013, por lo anterior SE REQUIEREN BAJO APREMIO DE MULTA al Titular allegar los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 teniendo en cuenta y cumpliendo con el decreto 3290 para la presentación de plano aplicados a la minería para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR los formularios de regalías correspondientes a I,II,III,IV de 2008, I,II,III,IV de 2009, I,II,III,IV de 2010, I,II,III,IV de 2011 y I,II,III, IV de 2012</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEMEX COLOMBIA SA	8740	AUTO No. 186	15-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), hasta tanto allegue los ajustes, justificación y/o aclaraciones según lo expuesto en el Concepto Técnico N° 002137 del 21 de Septiembre de 2012 emitido por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Norte de Santander; para lo cual se le concede un término de 15 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 8002036887 expedida por la Compañía de Seguros COLPATRIA SA hasta que alleguen la modificación según lo expuesto en el presente Auto, para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de continuar el proceso sancionatorio respectivo.</p>

				<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LAS CORRECCIONES , de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual para el año 2009; 2011, 2012 y anual del año 2010, hasta tanto aclaren la diferencia de las producciones que hay con respecto a los Formularios Declaración de Regalías. Lo anterior, con los correspondientes planos según lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Dicho plano debe ir firmado por un profesional que lo respalde. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2010 ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al concesionario que para continuar con la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 8740, le corresponderá tener en cuenta el artículo 77 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula cuarta del Contrato, esto es allegar las obligaciones pendientes requeridas en el presente Acto Administrativo</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al concesionario el Formulario de Declaración de Regalía del I trimestre del año 2013 con su respectivo pago. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	JKL-11341	AUTO No. 185	15-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Titular la póliza minero ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada correspondiente al SEGUNDO AÑO de la etapa de Exploración, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular para que allegue el pago de la visita técnica realizada el día 25 de Mayo de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 861.157,3) Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de exploración del contrato JKL-11341.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 300017287 para la vigencia de 15/09/2011 y hasta el 15/09/2012.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2011 teniendo en cuenta el Concepto Técnico No.</p>

				<p>000969 del 09 de Noviembre de 2011.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y Semestral de 2012 ya que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago efectuado por concepto de visita técnica realizada el 19 de Septiembre de 2011 al Contrato JKL-11341 teniendo que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto en el en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JKA-11341 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Petitionen incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	JKA-11242X	AUTO No. 184	15-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, reformada por la ley 1382 de 2011, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</p> <p>Es decir, el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p>

				<p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR y REQUERIR el Formato Básico Minero Anual de 2011 corregido teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-100 del 16 de Abril de 2013 por lo cual se le otorga un término de Ocho (8) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2012 ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero ambiental que ampara el contrato JKA-11242X para el periodo establecido en la misma.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago efectuado por concepto de visitas técnicas del Contrato JKA-11242X.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al Titular la póliza minero ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada, teniendo en cuenta que la vigencia de la Póliza No. 300018548 fue hasta el 16/04/2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo</p>
--	--	--	--	---

				<p>en cuenta lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JKA-11242X esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Petitionen incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad</p>
--	--	--	--	--

					con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	JJV-16481	AUTO No. 190	15-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Titular la póliza minero ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada correspondiente al TERCER AÑO de la etapa de Exploración, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el pago efectuado por concepto de visita técnica del Contrato JJV-16481 y es del caso REQUERIR nuevamente al Titular para que allegue el soporte de pago realizado, en forma legible, para que pueda ser leído e interpretado y corroborar la información allí contenida por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y Semestral de 2012 ya que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101006825 expedida por seguros del estado S.A, para la vigencia 16/09/2011 y hasta el 16/09/2012.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo</p>

				<p>en cuenta lo expuesto lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JJV-16481 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Peticiones incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ Y OTROS	5668	AUTO No. 189	15-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION las declaraciones de producción y pago de regalías para el II, y III trimestre del 2011 y I ,III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013 de conformidad con el decreto 2655 de 1988 Artículo 76, numeral 4) “ El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas” Por lo cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular para que realice el pago por un valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 4.232.846) más los intereses causados a la fecha por Concepto de Visita de Fiscalización para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y Semestral de 2011 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto</p>

					<p>administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Anual de 2011 Semestral y Anual de 2012 con sus respectivos planos anexos teniendo en cuenta el decreto 3290 para la presentación de planos aplicados a minería para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el Plan de Trabajos e Inversiones de la Licencia 5668 teniendo en cuenta que se dio cumplimiento con los requerimientos efectuados en el Auto No. GTRCT-0382 del 25 de Octubre de 2011.</p> <p>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Plan de Trabajos e Inversiones de la Licencia 5668, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2010 teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	MARIA DEL PILAR CACERES	EET-111	AUTO No. 187	15-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° EET-111 del Séptimo año de la etapa de Explotación, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR y REQUERIR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012, y Semestral de 2012, hasta tanto aclaren las diferencias de las producciones que hay con respecto a los Formularios de Declaración de Regalías.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2011.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formularios de Producción de Regalías del IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato EET-11, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice el pago por valor tasado en este caso en particular, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.930.085), incluye IVA, cancelación que deberá</p>
--------------------------	----------------------------	---------	--------------	------------	--

					<p>realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 de COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.” Por concepto de pago de Inspecciones de Campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	HULLAS DEL ZULIA LTDA.	04-012-98	AUTO No. 196	22-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del contrato 04-012-98, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato 04-012-98, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 30 de Abril de 2013.” Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA ESSMCT-026”, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA ESSMCT-026” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado</p>

				<p>por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 30 de Abril de 2013 al área del contrato 04-012-98.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los titulares del contrato 04-012-98 el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA ESSMCT-026”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001 modificado por Ley 1382 del 2010), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del contrato 04-012-98 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA ESSMCT-026”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad</p>
--	--	--	--	--

					con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOCAR LTDA.	1979T	AUTO No. 192	15-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato 1979T, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato 1979T, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 03 de mayo de 2013. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-28”, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: MANTENER la medida de seguridad impuesta en acta de visita de seguridad realizada el 13 de abril de 2011, la cual se mantuvo en la visita de seguridad realizada el 13 de agosto de 2012 por el reiterado incumplimiento y se modifica en “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-28” en visita Técnica de Seguridad Minera realizada el 03 de mayo de 2013 de la siguiente manera: “Se mantiene medida de seguridad en la cual se ordena suspender el avance de frentes de arranque en carbón hasta</p>

					<p>tanto no se termine el cambio de equipos, elementos e instalaciones eléctricas que no cumple con normas de seguridad y técnicas por equipos, elementos e instalaciones que tengan protección a prueba de explosión Ex.”</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-28” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 03 de mayo de 2013 al área del contrato 1979T.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los titulares del contrato 1979T el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-28”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del contrato 1979T que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-28”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACION CARBONIFERA	INCOLMINE SAS	095-86	AUTO No. 191	15-05-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a INCOLMINE S.A.S., titular de la mina Presidente, Contrato 095-86, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en dicha área, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 02 de mayo de 2013. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA GSSMCT-27” las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: LEVANTAR la medida de seguridad impuesta</p>

				<p>en Visita De fiscalización Realizada el 11 de agosto de 2011 y ratificada en visita a Explotaciones mineras realizada en la mina Presidente con fecha 13 de diciembre de 2011, que consistía en:</p> <p>“SUSPENSION PARCIAL DEL INCLINADO 2 SECTOR DE LA BANDA TRANSPORTADORA SUBGUIAS 36,37, 38 SUR –T2, DEBIDO A LA PRESENCIA DE POLVO DE CARBÓN Y EXISTIR EQUIPOS ELECTRICOS Y CONEXIONES NO PROTEGIDAS, HASTA TANTO NO SE ELIMINE LA ACUMULACION Y SUSPENSION DE DICHO MATERIAL PARTICULADO MEDIANTE SISTEMA DE ASPERSION Y NEUTRALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE ADECUEN TOTALMENTE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRICOS ANTIEXPLOSION”</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA GSSMCT-27” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 02 de mayo de 2013 al área de la mina Presidente.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del contrato 095-86, mina Presidente, Incolmine S.A.S. el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA GSSMCT-27” se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de</p>
--	--	--	--	--

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del contrato 095-86, mina Presidente, Incolmine S.A.S., que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA GSSMCT-27” no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA al titular del contrato 095-86, mina presidente, Incolmine S.A.S., que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE	HHV-12521	AUTO No. 194	22-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, incurso en causal de CADUCIDAD, al CONCESIONARIO, de conformidad con el Art. 112 Literal f) del Código de Minas, LA MODIFICACION, REAJUSTE Y RENOVACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de quince</p>

					<p>(15) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, bajo apremio de MULTA los Formatos Básicos Mineros contemplados en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provisto, para lo cual se le otorga un término de 15 días, a partir de la notificación de este auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE	HKK-11041	AUTO No. 195	22-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, incurso en causal de CADUCIDAD, al CONCESIONARIO, de conformidad con el Art. 112 Literal f) del Código de Minas, LA MODIFICACION, REAJUSTE Y RENOVACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas</p>

				<p>correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, incurso en causal de CADUCIDAD, al CONCESIONARIO, de conformidad con el Art. 112 Literal d) del Código de Minas, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por el incumplimiento en el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, bajo apremio de MULTA los Formatos Básicos Mineros contemplados en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago del CANON SUPERFICIAL correspondiente al primer año de labores de Construcción y Montaje, conforme a lo preceptuado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provisto, para lo cual se le otorga un término</p>
--	--	--	--	--

					de 15 días, a partir de la notificación de este auto. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ	LGS-08301	AUTO No. 197	22-05-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por lo cual se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial del TERCER año de la etapa de Exploración, para lo cual se le concede el termino de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para el TERCER año de exploración modificada, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Anual de 2012 con su plano anexo teniendo en cuenta el decreto 3290 para la presentación de planos aplicados a minería para lo cual se le concede un término</p>

				<p>de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011 y Semestral de 2012 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago del Canon Superficial del segundo año de la etapa de Exploración correspondiente al Contrato LGS-08301.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR el pago por concepto de visita técnica al Contrato LGS-08301 realizada el 16 de Mayo de 2012.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LGS-08301.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.